FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Juridica Nº 295/G
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATÍN
Mitre 319 (este) Dpto. "A"
Tel. Fax Nº 0264-421 4428 / Tel. Nº 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

RESOLUCION 08/11

ACUERDO PRESIDENTES SOBRE PASES AÑO 2011

VISTO:

Que en Reunión de Presidentes celebrada el 10 de febrero del 2011, se expuso que determinadas instituciones experimentaban dificultades para conformar ciertas divisiones.

Que en esa oportunidad se dio lectura al Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín, el cual en su Capítulo XVIII, Artículo 133º, establece que un Club no puede incorporar mas de Un (1) jugador por división y de Cinco (5) en total.

Que los Presidentes, manifestaron que en los años pasados, la norma estatutaria enunciada no fue respetada y que, con esa actitud en vez de lograr beneficios colectivos, habían experimentado serios perjuicios.

Que en tal sentido, los Presidente en forma unánime destacaron a los miembros del Consejo Directivo presentes, que no se debía volver a repetir experiencias tan nefastas como las vividas en los últimos años en el tema pases.

Que sin embargo, expresaron los Señores Presidentes, también son concientes de que así como hay clubes que no logran conforman una categoría, existen instituciones que lo hacen en exceso, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la aceptación que dieron los Presidentes, para tratar de sumar categorías a las existentes, este Consejo Directivo, sa abocó a instrumentar un sistema, que con normas claras y precisas, garanticen que la mayor cantidad de jugadores tengan una participación activa dentro de las pistas, impidiendo a su vez, cualquier tipo de desvíos o bifurcaciones colaterales no deseadas.

Que se ha previsto, propiciando la armonía entre los clubes, que el jugador que se incorpora a la institución que va usufructuar el beneficio que se prevee en esta Resolución, deberá tener el consentimiento del club cedente.

Que a su vez, este Consejo Directivo, opina con mucho respeto, que quizás el Estatuto no previó las situaciones que se plantearon en la Reunión de Presidentes que se aludió mas arriba, por lo que estimamos razonable, poner en vigencia este año, este novedoso sistema de pases, sumamente especifico, para verificar sus virtudes y defectos y eventualmente, si se estima adecuado proponer las modificaciones estatuarias correspondientes.

Que bajo esos parámetros se confeccionó un Acta Acuerdo que fue suscripto por las siguientes instituciones: Concepción Patín Club; Atlético Social San Juan; Unión Vecinal de Trinidad; Club Banco Hispano; Unión Vecinal Colonias Unidas Richet y Zapata; Club Social y Deportivo Lomas de Rivadavia; Hockey Club Huarpes; Club Social y Deportivo Aberastain; Club Atletico Unión; Club Deportivo Y Cultural Barrio Rivadavia; Centro Valenciano de San Juan; Unión Deportiva Caucetera; Club Atlético Colon Juniors; Club Sportivo Sarmiento; Club Unión Deportiva Bancaria; Sindicato Empleados de Comercio; Unión Vecinal Santo Domingo y Club Racing de Jachal, en la cual los Señores Presidentes, prestan conformidad a la metodología que fuera consensuada luego de diversas reuniones de trabajo.

Que visto por parte de los clubes, el gran interés y los valorables aportes sobre el particular que efectuaron y que permitieron la confección del Acta Acuerdo –referida en el párrafo anterior-, este Consejo Directivo, considera que esta en condiciones de emitir Resolución, habiendo arribado a su vez a la convicción de que la norma que se sanciona permitirá lograr los objetivos deseados y además, atento a que este nuevo sistema especifico de pases, es apoyado y goza del beneplácito de la amplia mayoria de los clubes afiliados, lo

que garantiza su aprobación en la Asamblea que trate su incorpración al Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

RESUELVE

Primero:

La Institución que al cierre del Libro de Pases necesite más de un Pase para completar la Categoría, podrá inscribir dentro de los Cinco (5) día hábiles a dicho cierre, la cantidad de jugadores necesarios para completar los Cinco (5) Jugadores de la Categoría. Dichos pases en su totalidad deberán acompañar una nota adjunta suscripta por el club cedente con la aceptación de dicho pase. Se hace extensible dicho requisito a la transferencia que eventualmente se hubiese practicado de acuerdo al artículo 133º del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín.

Segundo:

A los Jugadores que hasta el cierre del Libro de Pases , su club no les haya solicitado Licencia Nacional, tendrán la posibilidad durante los siguientes Cinco (5) Días hábiles a dicho cierre, de solicitar el pase en la categorías de los clubes que entran en esta excepción. Si alguno de estos jugadores fuera habilitado por su club para alguna de las categoría beneficiadas, motivando que estas incorporen mas de Cinco (5) Jugadores, el Club en cuestión, será considerado infractor y automáticamente quedara anulado el beneficio para esta categoría, debiendo volver todos los jugadores inscriptos en esa categoría a su club de origen. El club que incurre en esta falta, deberá pagar a la Federación Sanjuanina de Patín, el costo del pase de dichos jugadores en concepto de multas.

Tercero:

El Comité Técnico en forma coordinada con el Personal Administrativo de la Federación Sanjuanina de Patín, verificaran, que la entidad solicitante del beneficio de incorporaciones adicionales, efectivamente atraviese la situación que denuncia en su nota de presentación y que una vez que hayan concluidas todas las trasferencias que se hayan hecho bajo esta modalidad, las mismas hayan cumplido inequívocamente las normas establecidas.

Cuarto:

Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina del Patín por los medios establecidos por el Articulo 119º del Estatuto.

San Juan 14-03-11